

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO A LA ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE LTAIPJ/FG/3166/2018 DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco; siendo el día 09 nueve de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la *Secretaria de Comité hace uso de la voz*: para hacer constar la asistencia del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, así como la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, no así la de la Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité; por cuestiones de Agenda de Trabajo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones II y III, y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, se hace constar que la presente se efectúa con la presencia de dos de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que representa la mayoría simple existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 14 catorce de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/3166/2018**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. José Salvador López Jiménez, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

La presente reunión de trabajo tiene por objeto analizar y clasificar información pública en posesión de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco; que fue requerida por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro de la solicitud de acceso a la información pública que a continuación se describe:

Expediente: **LTAIPJ/FG/3166/2018**.

Folio INFOMEX JALISCO – PNT: **05489318**

Fecha de recepción: 23 veintitrés de octubre del año que transcurre, a las 10:46 diez horas con cuarenta y seis minutos.

Información solicitada:

“...LA TOTALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD LABORAL, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES INCOADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE CONTROL INTERNO, VISITADURÍA Y CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DE”(SIC).

Derivado de lo anterior, se previno al solicitante en virtud de que no se podía concluir la información que pretendía acceder respecto a su cuestionamiento, a lo que dicha respuesta a la prevención en cita fue recepcionada en la Unidad de Transparencia, por la misma vía a las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 30 treinta de Octubre del año en curso, de la que una vez que se hizo el análisis correspondiente, se advierte que cumplimentó la prevención de la siguiente manera:

“...EN ATENCIÓN A SU OFICIO FG/UT/8530/2018 DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTERNO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO LTAIPJ/FG/3166/2018 Y FOLIO 05489318 DE FECHA 24 DE OCTUBRE ÚLTIMO, RECIBIDO LEGALMENTE EL DÍA DE HOY, SE CUMPLIMENTA LA PREVENCIÓN QUE DEL COMUNICADO QUE SE INDICA SE DESPRENDE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: LA TOTALIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INCOADOS A SON LO RELATIVOS A LAS ANUALIDADES DE 2008 AL 2018...” (SIC)

De la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. José Salvador López Jiménez, menciona: De acuerdo a lo anterior manifestado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente LTAIPJ/FG/3166/2018, toma la voz la Secretaria de Comité quien menciona, que la información relativa a: **totalidad de investigaciones y procedimiento de responsabilidad administrativa incoados a, en las anualidades comprendidas del 2008 al 2018**, que tiene por objeto esclarecer los hechos materia de investigación, a fin de deslindar la responsabilidad administrativa o penal que resulte en los servidores públicos y/o elementos operativos en su actuar, o bien imponer las medidas disciplinarias, sanciones que correspondan con motivo de las acciones u omisiones de conductas inherentes al cargo. Cabe destacar que toda información relacionada con las investigaciones y procedimientos administrativos vinculados a una persona plenamente identificada que se desempeña y/o desempeñó en áreas de seguridad es susceptible de limitación temporal, toda vez que se trata de información que por sus características debe garantizarse por este sujeto obligado el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales; y más en este caso que nos ocupa un servidor público y/o elemento operativo de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco; pues el de hacer público dicho dato, pudiera ser utilizada de manera indebida, dando origen a una discriminación o afectación de manera directa a la persona de la que se requiere la información, lo que conlleve a un riesgo grave para ésta, pues se pudiera afectar además su reputación y trayectoria laboral.

El Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. José Salvador López Jiménez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes la concierne a: PRIMERA.- La información correspondiente **totalidad de investigaciones y procedimiento de responsabilidad administrativa incoados a ... , en las anualidades comprendidas del 2008 al 2018** es información pública que encuadra en los supuestos de restricción, con el carácter de Reservada y Confidencial, Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna. SEGUNDO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 exige para tal efecto. TERCERO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada y Confidencial en los términos propuestos en la presente sesión.

Circunstancialmente, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe ser considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información **Reservada y Confidencial**. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las partes legitimadas en la investigación o procedimiento, así como de aquellas autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno. Dicha limitación deviene ya que al día de la recepción y tramitación de la solicitud de información pública, la información y documentación solicitada existe y forma parte de los **registros** con los que cuenta el área competente de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, en este caso en particular el Órgano de Control; y donde se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente el acceso, la consulta, entrega, difusión y/o reproducción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17

punto 1 fracción I inciso a) y c) fracción V; 20 punto 1 y 2, 21.1 fracción I, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; en correlación con los numerales 3.1 fracción IX, X y 5 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mi carácter Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. José Salvador López Jiménez, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido a la Secretaria del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Ausente por cuestiones de agenda”

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. “Se Aprueba”

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia, procede a:

CONCLUYE:

PRIMERO.- Que es procedente clasificar como información **Reservada y Confidencial** la información pretendida, por tratarse de un tercero que carece de legitimidad jurídica en las investigaciones administrativas vinculadas a una persona identificada y/o identificable. Por tanto, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea.

SEGUNDO.- Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información **Reservada y Confidencial** y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se justifique la negativa para proporcionar la información solicitada, por haber sido clasificada como de carácter **Reservada y Confidencial**.

En uso de la voz el Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. José Salvador López Jiménez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL